

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE PUBLICAR EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 22/1985, de 5 de febrero, sobre elaboración de la memoria justificativa de las normas legales, disposiciones administrativas y convenios, y de conformidad con las instrucciones de 8 de enero de 2003, de la Viceconsejería, por la que se ordenan los trámites para la elaboración de disposiciones de carácter general, se procede a elaborar la presente memoria justificativa del Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre la conveniencia y oportunidad de dicha disposición y de la iniciación de procedimiento, así como el calendario previsto de tramitación.

1. Competencia para la propuesta y elaboración del Proyecto.

La Junta de Andalucía fundamenta su competencia para la elaboración de este Proyecto de Decreto en virtud de la competencia atribuida en el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el que se establece que *"Corresponde a la Comunidad Autónoma, como competencia compartida, el establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular, el régimen de becas y ayudas estatales, los criterios de admisión de alumnos, la ordenación del sector y de la actividad docente, los requisitos de los centros, el control de la gestión de los centros privados sostenidos con fondos públicos, la adquisición y pérdida de la condición de funcionario docente de la Administración educativa, el desarrollo de sus derechos y deberes básicos, así como la política de personal al servicio de la Administración educativa"*.

El Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, atribuye a la misma, en el artículo 1, *"Corresponde a la Consejería de Educación y Deporte la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades y la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo del deporte en la Comunidad Autónoma de Andalucía"*.

En cumplimiento del artículo citado, esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa propone el Proyecto de Decreto que aquí se justifica, amparada en el artículo 10.2.b), según el cual es competencia de la misma: *"La propuesta de los diseños curriculares y la ordenación de todas las enseñanzas no universitarias, incluidas las artísticas y las deportivas, así como las normas y orientaciones necesarias para su efectividad, sin perjuicio de las competencias asignadas a la Dirección General de Formación Profesional en el art. 11.2.e) y a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar en el art. 13.2.o)"*.

En virtud de los citados artículos este órgano directivo propone la tramitación del Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Juicio de necesidad y oportunidad del Proyecto de Decreto.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deroga la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa, y cuantas normas de rango igual o inferior que se opongan a lo dispuesto en esta Ley.

La disposición final quinta de la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, marca como calendario de implantación de las modificaciones introducidas en el currículo, la organización, objetivos y programas de la Educación Secundaria Obligatoria, el curso 2022/23 para primero y tercero y el curso 2023/24 para segundo y cuarto de dicha etapa.



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	19/04/2022 10:19:04	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	tFc2eL7EKDT3EH3635FEEKQBx4XTUW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción de la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación de la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, deroga los artículos 20, 21, 22, 23, 30, 31, 32, 33 y 34, y los apartados 4 y 7 de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, así como cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tras las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, así como con lo recogido en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria se considera necesario regular en un nuevo Decreto, ajustado a la normativa básica actual, todo lo relativo a esta etapa educativa, que vendrá a sustituir al Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Así, el Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se elabora con objeto de fijar los elementos que integran el currículo de esta etapa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo. Dicha actualización que afecta al currículo básico de la etapa obedece a la necesidad de adecuar el currículo vigente a los objetivos estratégicos fijados por la Unión Europea y la UNESCO (Agenda 2030) así como a lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño y las Observaciones Generales de su Comité.

De este modo, las modificaciones reguladas en la normativa estatal afectan a elementos sustanciales tales como fines y objetivos, competencias clave, los elementos del currículo, la evaluación, y la organización de las materias y sus competencias específicas entre otros. En este sentido, el Proyecto de Decreto constituye una nueva oportunidad para dotar de mayor coherencia al currículo de esta etapa respecto al modelo competencial a partir una redefinición de sus elementos: competencias claves y específicas, saberes básicos, criterios de evaluación, perfil de salida, perfil competencial.

Así, el nuevo Decreto que regulará la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía integrará las normas de competencia autonómica con las de competencia estatal a fin de proporcionar una expresión sistemática del régimen jurídico aplicable y garantizar la mayor seguridad jurídica en este ámbito.

Todo ello, de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contenido global de la disposición.

El presente Proyecto de Decreto tiene como objeto ordenar y fijar las enseñanzas para la etapa de Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía a partir del contenido básico regulado en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, estableciendo su finalidad y principios generales, objetivos, currículo, organización, repertorio de materias optativas, oferta educativa y horario, evaluación y promoción, atención a la diversidad y a las diferencias individuales, tutoría y orientación, autonomía y participación de los centros, y medidas de apoyo al profesorado para el desarrollo del currículo.

El nuevo marco curricular estatal establece el Perfil de salida al término de la enseñanza básica que identifica y define, en conexión con los retos del siglo XXI, las competencias clave que el alumnado debe



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	19/04/2022 10:19:04	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	tFc2eL7EKDT3EH3635FEEKQBX4XTUW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



haber desarrollado al finalizar la educación básica, e introduce orientaciones sobre el nivel de desempeño esperado al término de la Educación Secundaria Obligatoria.

Para garantizar el desarrollo de las competencias clave previsto en el Perfil de salida al término de la Enseñanza Básica, el diseño curricular de la Comunidad Autónoma de Andalucía, objeto del presente Proyecto, incorpora al diseño curricular mínimo el Perfil competencial al término del segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria con los descriptores operativos que orientan sobre el nivel de desempeño esperado al completar el mismo.

En cuanto a su estructura, el Proyecto contiene un Preámbulo, ocho Capítulos, las disposiciones adicionales, transitoria, derogatoria y finales. Al Proyecto acompaña un Anexo I que establece el Perfil competencial del alumnado al término del segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria y Perfil de salida al término de la Enseñanza básica.

El Capítulo primero contiene las disposiciones de carácter general, que delimitan el objeto y el ámbito de aplicación, la ordenación general, su finalidad, las definiciones de los respectivos elementos curriculares y los principios generales de la Etapa.

El Capítulo segundo está dedicado al currículo y los elementos que lo integran: las Competencias clave, el Perfil competencial y el Perfil de salida, los objetivos de la Etapa, los principios pedagógicos, las situaciones de aprendizaje y las programaciones didácticas.

El Capítulo tercero tiene como objeto la ordenación de la etapa fijando las materias comunes, optativas y propias de la Comunidad que se impartirán y el horario.

El Capítulo cuarto regula la evaluación, la promoción y la titulación, la Evaluación de diagnóstico en el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, los documentos oficiales e informes de evaluación.

El Capítulo quinto se ocupa de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales a través de las diversas actuaciones y mecanismos curriculares y organizativos establecidos y, de manera más específica al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

El Capítulo sexto delimita los principios de la acción tutorial y la orientación como actuaciones que forman parte de la función docente.

El Capítulo séptimo establece el marco regulador relativo a la autonomía de organización, funcionamiento y gestión de los centros que imparten las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y la participación de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado en el proceso educativo.

El Capítulo octavo trata sobre las medidas de apoyo al profesorado para el desarrollo del currículo entre las que se incluyen la formación permanente, la investigación, experimentación e innovación educativa y los materiales de apoyo al profesorado que faciliten el desarrollo del currículo.

Así, la entrada en vigor de este Decreto proporcionará un nuevo marco normativo completo que regulará en Andalucía la organización de la Educación Secundaria Obligatoria expresando un proyecto educativo general y común para todos los centros que la impartan.



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	19/04/2022 10:19:04	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	tFc2eL7EKDT3EH3635FEEKQBX4XTUW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

4. Tabla de vigencias.

La entrada en vigor del Decreto objeto del presente Proyecto supondrá la derogación del Decreto 111/2016, de 14 de junio, así como todas las normas de igual o inferior rango que se opongan al mismo.

5. Referencia a las actuaciones previas y decisión motivada sobre el trámite de audiencia e información pública.

En la elaboración del Proyecto de Decreto se tendrán en cuenta, cuando proceda, las aportaciones realizadas en los procesos de audiencia e información pública, mediante el envío del Proyecto a las entidades que se detallan en la memoria correspondiente, así como mediante la publicación del trámite de Información pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Portal de la Junta de Andalucía, habilitándose los correspondientes plazos y procedimientos para la recepción de las aportaciones que procedan.

El calendario previsto para el seguimiento de la tramitación del presente Proyecto de Decreto es el que se recoge en la ficha de seguimiento que acompaña a esta memoria.

Sevilla, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE
ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Aurora M.^a A. Morales Martín



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	19/04/2022 10:19:04	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	tFc2eL7EKDT3EH3635FEEKQBx4XTUW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Ficha de seguimiento de la tramitación del Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FASES	Plazos	Fecha Prevista	Fecha realización	Observaciones
Acuerdo de Inicio (Borrador 1)		29/ 04/2021		
Remisión trámite audiencia/información pública Remisión a órganos consultivos y otros para informes, dictámenes y consulta	3 días	5/05/2022		
Recepción de informes, dictámenes, consulta y trámite de audiencia	15 días	26/05/2022		
1ª modificación del texto (Borrador 2)	15 días	16/06/2022		
Remisión a S.G.T.	3 días	21/06/2022		
Recepción Informe a S.G.T.	10 días	12/07/2022		
2ª modificación del texto. (Borrador 3)	5 días	19/07/2022		
Remisión a Gabinete Jurídico	3 días	22/07/2022		
Recepción Informe Gabinete Jurídico	10 días	05/08/2022		
3ª modificación del texto (Borrador 4)	5 días	12/08/2022		
Mesa Sectorial /Técnica (la ubicación temporal puede variar).	7 días	24/08/2022		
Solicitud y Recepción del Dictamen del Consejo económico y Social (en su caso) y modificación del texto.	28 días	03/10/2022		
Remisión a la Comisión General de Viceconsejeros/as (CCVV, por la SGT).	4 días	07/10/2022		
Recepción del Informe de la CGVV)	10 días	24/10/2022		
4º modificación del texto (Borrador 5)	5 días	31/10/2022		
Remisión al Consejo Consultivo de Andalucía para emisión del Dictamen (S.G.T.)	3 días	4/11/2022		
Recepción del Dictamen del Consejo de Gobierno*	1 mes	9/12/2022		
5ª modificación (Borrador 6).	5 días	16/12/2022		
Remisión por la Viceconsejería a la CGVV	3 días	21/12/2022		
Elevación al Consejo de Gobierno por la CGVV	3 días	27/12/2022		
Aprobación. Puesta en conocimiento de la SGT y la DGOEE.	7 días	05/01/2022		
Publicación en el BOJA	7 días	16/01/2022		





FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	19/04/2022 10:19:04	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	tFc2eL7EKDT3EH3635FEEKQBX4XTUW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			